

El Universo
Oct. 18/65

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada ante mí el 8 de Septiembre de 1.965, se ha constituido una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes especificaciones:

PRIMERA.— La Compañía tiene por denominación objetiva "Compañía General de Construcciones C. Ltda." y se encuentra integrada por los siguientes socios: señor Arquitecto Juan Péndola Avegno, casado, ecuatoriano y residente en esta ciudad; señor ingeniero Agustín León Guim, ecuatoriano soltero y residente en esta ciudad; señor Alfredo Gregor Delgado, ecuatoriano, casado y residente en esta ciudad; y, el señor Raymond Raad Dibo, ecuatoriano, casado y residente en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.— La Compañía tiene por objeto la realización de toda clase de actos y contratos civiles y comerciales permitidos por la ley, de cualquier naturaleza o clase. De manera especial se dedicará al diseño y ejecución de toda clase de proyectos de arquitectura e ingeniería civil, así como a actividades industriales, en general y de manera particular las relacionadas con el ramo de construcciones, también podrá dedicarse a las agencias, consignaciones, representaciones, distribuciones, inclusive a la importación y exportación, exceptuándose solamente de las actividades de la Compañía el actuar como Banco, o como Compañías de Seguros de Capitalización o Ahorro.

TERCERA.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiéndose establecer sucursales, agencias, etcétera en los lugares que acuerde la Junta General; y el plazo de duración de la misma es de veinte años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTA.— El capital es de Cincuenta y Dos Mil Suces, dividido en cincuenta y dos partes de un mil suces cada una. Dicho capital está formado por las aportaciones de los socios, en la siguiente manera: Cada uno de ellos, es decir, arquitecto Juan Péndola Avegno, ingeniero Agustín León Guim, señor Alfredo Gregor Delgado y, señor Raymond Raad Dibo, ha suscrito trece partes de un mil suces cada una y ha pagado, en efectivo, por tal concepto, la suma de Trece Mil Suces; con lo cual el Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagadas en su totalidad las aportaciones o participaciones de los socios.

QUINTA.— La Compañía es dirigida y administrada por la Junta General de Socios, por el Presidente y por el Gerente. El Presidente y el Gerente conjunta o separadamente, son los representantes legales y administrativos en todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales; pero deberán actuar conjuntamente para lo siguiente: a) Para realizar por la Compañía Operaciones que excedan de Cincuenta Mil Suces; b) Para dar por la Compañía garantías de cualquier clase, previa aprobación de la Junta General; c) Para comprar o de cualquier manera enajenar bienes raíces así como para gravar los bienes de la Compañía; y, d) Para constituir apoderado o apoderados especiales.

Guayaquil, Septiembre de 1.965

El Notario,

Dr. Eduardo Emiliano Calle.